

23 FEB. 2010

RESOLUCION N°

000184

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico suscribió Convenio Interinstitucional N° 0008 de 2009 con La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA-, PARA INICIAR LA TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ALGUNOS HUMEDALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIENTÍFICO DE LOS INDIVIDUOS LEBERADOS EN LAS CIENAGAS SELECCIONADAS PARA TAL FIN, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)**, de los cuales La CRA aportará la suma de CINCUENTA MILLENES DE PESOS (\$50.000.000), la Universidad la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)".

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Investigador Principal del proyecto, profesor LUIS CARLOS GUTIÉRREZ, solicitó en calidad de avance, la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/i (\$12.500.000)** para utilizarlos en los siguientes rubros y cuantías

Concepto	Valor total
Transporte terrestre	5.000.000
Transporte acuático	2.500.000
Alimentación	3.500.000
Alojamiento	1.500.000
TOTAL	12.500.000

RESUELVE:

00 0 1 8 4

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/I (\$12.500.000)**, para la ejecución de gastos que se requieren para la ejecución del Convenio Interinstitucional N° 0008 de 2009 suscrito con La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA-, PARA INICIAR LA TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ALGUNOS HUMEDALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIENTÍFICO DE LOS INDIVIDUOS LEBERADOS EN LAS CIENAGAS SELECCIONADAS PARA TAL FIN

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta Fiducafé-Renta Caf   N   349997, en cuya cuenta consign   La CRA la suma de \$20.000.000, correspondiente al 40% al pago de la primera cuota para la ejecuci  n del proyecto.

Art  culo 3   Para garantizar el adecuado manejo y legalizaci  n, el doctor **LUIS CARLOS GUTI  RREZ**, autorizar   a la Universidad mediante oficio que reposar   en el Departamento de gesti  n del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Art  culo 6   de la presente resoluci  n, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesant  as, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relaci  n laboral con la Instituci  n.

Art  culo 4   El dinero entregado como avance por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/I (\$12.500.000)**, es para sufragar los gastos que se derivan del Convenio Interinstitucional N   0008 de 2009 suscrito con La CORPORACI  N AUT  NOMA REGIONAL DEL ATL  NTICO-CRA-, PARA INICIAR LA TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE CONSERVACI  N Y USO SOSTENIBLE DE ALGUNOS HUMEDALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATL  NTICO, A TRAV  S DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIENT  FICO DE LOS INDIVIDUOS LEBERADOS EN LAS CIENAGAS SELECCIONADAS PARA TAL FIN", identificados en los rubros: Transporte terrestre, transporte acu  tico, alimentaci  n y alojamiento.

Art  culo 5   Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podr   depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podr   ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios m  dicos ni pr  stamos personales.

Y

000184

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

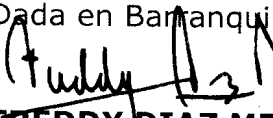
El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta Rentacafé N° 349997 a nombre de Fiducafé-Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 7º La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

23 FEB. 2010

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)